Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 019/2022

VISTO:

La nota del Sr. Zunildo Chamorro.
La Ordenanza Municipal N° 2863/11, anexos y sus modificatorias.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 50 y 98 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Zunildo Chamorro, CUIT: 33-65477740-9, dueño de la firma "Servicio Instrumentos Petroleros SRL" -siendo sus siglas SIP S.R.L. – elevó una nota solicitando la excepción para habilitación de un Local Comercial ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi N° 1079 de nuestra ciudad.

Que en la presentación aludida, se requiere la posibilidad de una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11 con sus respectivos Anexos, ya que es la normativa vigente en relación a la factibilidad del uso del suelo, ello a fin obtener el certificado de habilitación comercial para el desarrollo de la actividad; venta al por menor de baterías y venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes, que la firma representa y comercializa en su sucursal de la calle Alberdi esquina Don Bosco de nuestra ciudad.

Que es necesario aclarar que el mencionado Comercio se encuentra zonificado por el código de planeamiento urbano como Zona Centro (ZC), ubicado en calle Alberdi Nº 1079, que figura en el plano catastral bajo: Sección "A", Macizo 41, Parcela 1.

Cabe mencionar que es un emprendimiento que empezó a funcionar como tal desde abril del año 1992, por lo que se puede sostener que es una empresa pionera en su rubro en nuestra ciudad, de esta manera se logra brindar a los vecinos de Rio Grande un servicio de calidad y responsabilidad.

Que la solicitud concreta sería viable, ya que el lugar mencionado no compromete la libre y normal circulación vehicular del lugar, tampoco compromete por su actividad ningún tipo de contaminación ambiental.

Que resulta necesario regular el marco de convivencia y el trabajo diario de la ciudad, en ese contexto es esencial la necesidad de adaptar, modificar y/o establecer las normas dictadas a las situaciones de hecho planteadas por la población en general y en este caso particular por el Sr. Zunildo Chamorro.

Que planteada la situación resulta atendible, en tanto permitirá al solicitante, continuar con su proyecto comercial con una trayectoria en el rubro alrededor de 30 años en nuestra ciudad.

Que el caso sometido a consideración, debe acotarse exclusivamente a la habilitación comercial según la actividad analizada.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.– EXCEPTUAR de los alcances del Código de Desarrollo Urbano y Territorial - Ordenanza Municipal N° 2863/11 Anexo B, Anexo 4 – Localización de usos por Zonas- Área Urbana - al inmueble identificado catastralmente como Sección: A, Macizo: 41, Parcela:1C, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi Nº 1079 de la ciudad de Río Grande de los parámetros urbanísticos y restricciones respecto de la zonificación "Zona Centro", en función de exceptuar del uso del suelo, para la venta de baterías, lubricantes y refrigerantes , al comercio denominado "Servicio de instrumentos Petroleros S.R.L. -siendo sus siglas SIP SRL-"de Zunildo Chamorro D.N.I. Nº 10.322.694 para la actividad del comercio en los rubros solicitados.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 2º.- Se deberá cumplir con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el artículo precedente, determinados en la Ordenanza Municipal Nº 2863/11 y sus modificatorias, y con toda norma vigente de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- La presente Resolución, no considera la extensión o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio o titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
Lb/FR

FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

DR. RAUL E. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.